



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ C.C. 36149871 contra a MARIA LUCÍA FALLA SILVA C.C. 26459877. Radicación 41001-41-89-004-2023-00454-00.

Conforme a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por las partes y de acuerdo con la relación de título judicial que se registra en el Banco Agrario de Colombia, se dará viabilidad a los artículos 68 y 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- RECONOCER como sucesores procesales de la demandada MARIA LUCÍA FALLA SILVA, a ENRIQUE VARGAS FALLA (hijo), SINDI CAROLINA VARGAS FALLA (hija) y JUAN CAMILO VARGAS FALLA (hijo), conforme lo dispone el artículo 68 del Código General del Proceso.

2º.- TERMINAR el proceso de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ contra ENRIQUE VARGAS FALLA, SINDI CAROLINA VARGAS FALLA y JUAN CAMILO VARGAS FALLA, por pago total de la obligación.

3º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

4º.- DISPONER la cancelación y pago de títulos judiciales de que trata el reporte a la parte demandante AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. Ofíciense.

439050001120630 de fecha 17/08/2023 por valor \$ 1.683.638,00

5º.- ARCHIVAR el proceso

NOTIFÍQUESE

La Jueza

Clara

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ